COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DATT-006-2025
Decreto 1082 de 2015

PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DATT-006-2025
OFERENTE SELECCIONADO	AQ CERTIFICATION SAS
IDENTIFICACION	900509054-9
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.975.000

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184- 4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante decreto número 0008 del 01 de Enero de 2024 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte, quien ostenta la delegación para contratar mediante decreto 1917 del 31 de Julio de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por medio de la presente, manifiesta que ACEPTA expresamente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DATT-006-2025**, por AQ CERTIFICATION SAS, persona jurídica identificada con NIT 900509054-9, representada legalmente por HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79738805 de Cartagena, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, entendiendo lo anterior mediante la presente se plasman las siguientes cláusulas que fijan las condiciones de la aceptación aquí desarrollada:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC- DATT-006-2025, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA. – VALOR: El presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** ($ 2.975.000) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas y contribuciones que en materia de impuesto establezca la ley, el cual corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que será pagado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato, en un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez verificado los servicios prestados, previa presentación de la factura y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable a la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

CUARTA. – PLAZO: El futuro contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en elartículo 41 de la ley 80 de 1993.

QUINTA. – SUPERVISIÓN: Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Departamento de Transito Y transporte – DATT, quien tendrá

a su cargo vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, para el cual podrá exigir la información que considere necesaria.

SEXTA. – GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** el cual hace parte integral de este contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002599	09 de octubre de 2025	$3.233.000,00

OCTAVA. - GARANTIAS: Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias.

DÉCIMA. - DATOS DE CONTACTO: **ENTIDAD CONTRATANTE:** Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte, dirección física: Barrio Espinal Cra. 14 No. 31A-15, en la ciudad de Cartagena de Indias, e-mail: contratacion@transitocartagena.gov.co. **CONTRATISTA:** CRA 71 b # 56 a - 11 piso 3, Bogotá., Teléfono: 3155897270 email: Husanta13@yahoo.com

DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AQ CERTIFICATION SAS presenta y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, la sociedad en mención quedará informada de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligada, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Wilmar Posada Saavedra
Asesor Jurídico Externo UIC DATT

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Jurídico Externo UIC DATT